



”RESOLUCIÓN No. 07 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en la ley 223 de 1995, la ordenanza 11 de 2000, la ordenanza No. 17 de 2011, Decreto No. 58 de 2017 y en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, profiere resolución de Destrucción de Estampillas de señalización de Licores con fundamento en lo siguiente,

CONSIDERANDO

Que la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA LTDA, con NIT. 900173886-5**, solicito estampillas de señalización en la cantidad de seis mil unidades (6.000), para productos de licores, en virtud de tal solicitud se procedió a la impresión de las estampillas por parte de la empresa contratista Sistemas y Computadores.

Que mediante oficio de fecha 5 de Enero de 2022, la empresa **DESTILERIA COLOMBIANALTDA con NIT. 900173886-5**, informo, “...Solicitar la anulación de los elementos de señalización solicitada mediante solicitud web No. 1321E02258, con acta No. 13002052, de fecha 22/12/2021, lo anterior, debido a que por error se volvieron a solicitar las mismas estampillas en un mismo periodo y no se podrán cumplir con las obligaciones que esta genera”...”, por lo anterior las estampillas de señalización fueron devueltas en su totalidad (6.000 unidades) y se encuentran a disposición de Dirección Financiera de Ingresos, para su destrucción mediante la resolución antes citada.

Relación de Estampillas, Acta No. 13002052 del 22/12/2021.

PRODUCTO	CAPAC	O	GRADO	CAN. ESTAMPILLAS
L. RON BALUARTE	700	N	35	5.000
L. RON DICTADOR 12 AÑOS	700	N	40	500
L. RON DICTADOR 20 AÑOS	700	N	40	500

Que mediante oficio de fecha 17 de Enero de 2022, la Dirección de ingresos informó a la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA LTDA, con NIT. 900173886-5**, lo siguiente: “... Con relación a lo anterior le informamos que se realizara el procedimiento de anular y/o bajar de sistema el total de seis mil unidades (6.000) estampillas detalladas en el cuadro N1...”, Así las cosas, de conformidad con el contrato de suministro estos códigos tienen unos costos de \$ 170, incluido IVA. El total de estampillas devueltas fueron seis mil unidades(6.000) de las cuales se devolverá a razón de \$170 que da un total de \$1.020.000, suma que debe consignar a órdenes de Fiduciaria Popular BBVA Cuenta de Ahorro No. 253-08418-0, una vez realizada la consignación, sírvase informar a este despacho enviando copia de la misma..”

De lo anterior la Empresa **DESTILERIA COLOMBIANA LTDA, con NIT. 900173886-5**, informa mediante oficio radicado el día 20 de enero de la presente anualidad, de haber realizado el pago a la entidad financiera sugerida de los costos y gastos generados por la anulación de las mismas, los cuales fueron pagados mediante recibo No. 000051566 por valor de \$ 1.020.000

Que una vez analizados los hechos objeto de esta solicitud y teniendo en cuenta que a la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA LTDA, con NIT. 900173886-5**, hizo la devolución de las estampilla o códigos de señalización, y que los mismos no fueron utilizados por los





”RESOLUCIÓN No. 07 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO

motivos descritos en la parte considerativa, por tal razón se determina que los documentales obrantes en el expediente constituye elementos más que suficientes para decidir de fondo en el presente caso, pues justifican acertadamente la anulación de las estampillas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la destrucción de las estampillas impresas mediante acta No. 13002052 de 22/12/2021, que se relacionan en el total del siguiente cuadro:

PRODUCTO	CAPAC	O	GRADO	CAN. ESTAMPILLAS
L. RON BALUARTE	700	N	35	5.000
L. RON DICTADOR 12 AÑOS	700	N	40	500
L. RON DICTADOR 20 AÑOS	700	N	40	500

ARTICULO SEGUNDO.- La destrucción se realizara mediante la incineración de los códigos de señalización y en el lugar que indique la Dirección de Ingreso de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO.- La destrucción se realizara con la presencia de las autoridades de renta. Inspectores debidamente comisionados, funcionarios designados por la Dirección Financiera de Ingresos.

De la destrucción se levantara un acta suscrita por los intervinientes, en la cual deberá constar: la fecha en la que se realiza la destrucción, la denominación de las estampillas, cantidad, y el número de la presente resolución; además se acompañara al acta un registro fotográfico de la destrucción.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasládese copia del presente acto administrativo a la empresa contratista Sistemas y Computadores, para que proceda realizar la anulación y los ajustes necesarios a que haya lugar en la cuenta Tributaria de la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA LTDA, con NIT. 900173886-5**, en ocasión a la destrucción de las estampillas ordenadas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los veinticinco (25) días del mes de Enero del 2022


RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos

REVISÓ: Rafael R. Puello Gonzalez – P.U.

